

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pararán á los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1889.)

Se publica todos los días, excepto los domingos

PRECIOS DE SUSCRICION

En esta capital, llevado á domicilio, 3'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 38'50 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán en este Boletín; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas, pero las de interés particular pagarán 50 centimos de peseta por cada línea de inserción.

Numero suelto 50 centimos de peseta

Parte Oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY y la REINA Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Gobierno Civil

Servicio agronómico

Langosta

A los Alcaldes de los pueblos de esta provincia:

Recuerdo á Ud. lo dispuesto en la Circular de este Gobierno de provincia de 5 del actual, inserta en el BOLETIN OFICIAL de 7 del mismo, referente á la avivación de la langosta, porque estando ya muy próxima la época en que ésta tiene lugar, se hace indispensable la más estricta vigilancia para conocer el momento de la avivación y dar cuenta inmediatamente á este Gobierno de provincia. Los Alcaldes en cuyo término se presente avivación del insecto procederán en seguida á constituir las Juntas municipales de extinción con arreglo á lo que dispone la ley y Reglamento sobre esta plaga de 10 de Enero y 21 de Julio de 1879, y darán parte en término de tercero día de la constitución de las mismas.

Cualquier abandono en la práctica de lo anteriormente dispuesto será motivo para imponer á Ud. la multa de 250 pesetas que la ley autoriza y acordada ya por la Junta provincial en sesión de 21 del actual para los que dejen de cumplir dichas disposiciones.

Madrid 23 de Marzo de 1900.—El Gobernador, Santiago de Liniers.

9.—305.

D. Federico Kuntz y Amor, Ingeniero Jefe de primera clase y Jefe del distrito minero de Madrid.

Hago saber: Que D. Joaquín Llorens y Fernández de Córdoba, vecino de Valencia, ha presentado en este Gobierno de provincia el día 14 del actual una solicitud pidiendo la propiedad de 40 pertenencias de una mina de hierro y otros

metales que tendrá por nombre *San Luciano*, sita en el punto llamado terrenos de D. Jerónimo Quintana y del Ayuntamiento, término municipal de Galapagar, distrito municipal del mismo.

El terreno registrado linda al O. con la mina *Dolores* y al E. con la línea férrea del Norte.

Designa las 40 pertenencias que solicita en esta forma:

Se tomará por punto de partida el centro del extremo Oeste del puente sobre el río Guadarrama, que se encuentra en la carretera que va de la Estación de Torrelodones al pueblo de Galapagar, y en dicha dirección Oeste se medirán 400 metros, clavándose la primera estaca; de ésta, en dirección Norte, se medirán 450 metros y se clavará la segunda estaca; de ésta, en dirección Este, se medirán 800 metros y se clavará la tercera estaca; de ésta en dirección Sur, se medirán 500 metros y se clavará la cuarta estaca, de ésta, en dirección Oeste, se medirán 800 metros y se clavará la quinta estaca; y de ésta, en dirección Norte, se medirán 50 metros y se llegará á la primera estaca, cerrándose así una superficie de 40 hectáreas ó pertenencias.

Y habiendo admitido por decreto de esta fecha la solicitud de registro, he acordado se publique por medio de edictos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la tabla de anuncios de este Gobierno de provincia y en el pueblo de Galapagar, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley de Minas de 6 de Julio de 1859, con el fin de que los que se crean con derecho presenten sus oposiciones al Excmo. Sr. Gobernador dentro del plazo de sesenta días.

Madrid 23 de Marzo de 1900.—Federico Kuntz.

9.—304.

OBRAS PÚBLICAS.—TRANVÍAS

En cumplimiento de lo prevenido en el art. 2.º de la ley especial de Ferrocarriles de 30 de Mayo de 1885, hago saber: Que D. Mariano González Maté, representante en esta Corte de la *Société generale anonyme des Tramways de Madrid et d'Espagne*, concesionaria actualmente de la línea que del Barrio de Salamanca va á los de la Guindalera y Prosperidad, solicita autorización para sustituir el motor de fuerza animal que

en la actualidad emplea en dicha línea por el eléctrico.

Lo que se hace saber por el presente anuncio, concediendo un plazo de treinta días para la admisión de reclamaciones en este Gobierno civil, á contar desde la fecha en que se publique en la *Gaceta* y BOLETIN OFICIAL.

Madrid 16 de Marzo de 1900.—El Gobernador, Santiago de Liniers.

9.—303.

Comisión mixta de Reclutamiento

Sesión de 17 de Febrero de 1900.

Señores que asistieron: Martínez Contreras.—Camiña.—Mejía.—Quiñones.—Ornilla.

Abierta la sesión á las diez y media de la mañana bajo la presidencia del Sr. D. Félix del Castillo, Vicepresidente de esta Comisión, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Dado cuenta de los asuntos puestos al despacho, se adoptaron los siguientes acuerdos:

Declarar soldado condicional al mozo Antonio Lario Montes, núm. 133 del distrito de la Inclusa para el reemplazo de 1898 por haber justificado la excepción del caso primero del art. 87.

Declarar asimismo soldado condicional al mozo Diego Martínez, número 192 del distrito de Palacio para el reemplazo de 1899 por hallarse incluido en la excepción del caso décimo del art. 87.

Declarar soldado condicional con arreglo al caso segundo del art. 87, en analogía con el 149 de la Ley, al soldado Julián Hernández Rodríguez, sorteado en el distrito del Centro para el reemplazo de 1898.

Desestimar la pretensión de los mozos Francisco Lastras Maqueda, Luis Navarro Jordán y Ricardo Casasola Martín, sorteados en San Martín de Valdeiglesias para el reemplazo de 1896, Pinto para el reemplazo de 1898 y Audiencia del mismo año respectivamente, por no ajustarse las excepciones alegadas á lo que preceptúa el art. 149 de la Ley.

Declarar pendiente de resolución el expediente instruido con arreglo al referido artículo por el soldado Fernando García, núm. 7 del distrito de Rascafría para el reemplazo de 1893, hasta que se verifique el reconoci-

miento del hermano mayor ante esta Comisión.

Desestimar la petición de los mozos Juan López Dóriga, Rufino Fernández Gálvez, Ricardo de la Morena Moreda y Clemente Prados San José, para que se les devuelvan las 1.500 pesetas que consignaron para su redención á metálico, por no hallarse comprendidos en la Real orden de 18 de Noviembre último.

Informar al Excmo. Sr. Ministro de la Guerra que procede la devolución de las 1.500 pesetas que consignaron para su redención á metálico por hallarse comprendidos en los beneficios de la Real orden de 18 de Noviembre último á los mozos Julián Pablo de la Peña, Cipriano Salvanés Rueda, Joaquín Chinchilla Domínguez, Luis Gabriel Gómez Novella, Manuel Gómez Barrios, Adolfo Roncal Sorial y Enrique Espinosa Cadalso.

Adoptar igual determinación respecto del mozo Carlos López Dóriga, según lo prevenido en los artículos 175 y 176 de la Ley.

Informar asimismo al Excelentísimo Sr. Ministro de la Guerra que procede devolver al Sr. Comisario general de la Orden de San Juan de Dios las cantidades que consignó para la redención á metálico de los novicios Alfredo Villanova Sandoval, Eusebio Torres Masturet y Demetrio Oiza Garvisu, por virtud de la Real orden de 16 de Noviembre último.

Manifestar al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia que procede la devolución de 2.000 pesetas que consignó la madre del mozo José de Roviza y Menal para garantizar las responsabilidades de quintas de dicho mozo, que se ausentó á Alemania.

Informar á la primera Autoridad del distrito que procede la devolución de 1.500 pesetas al mozo Alfonso Azcárraga y Sáinz de Vizmanos.

Desestimar la petición del mozo Trinidad Martín Jaén para que se le devuelvan las 2.000 pesetas que consignó para su redención á metálico.

Hacer constar en acta que el mozo alistado con el núm. 344 en el distrito de la Inclusa, para el reemplazo de 1896, se llama Ignacio Angel Bolaños Moro, quedando de este modo rectificado el segundo apellido Novo que equivocadamente se consignó en el libro corriente de actas, folio 284 y sesión de 18 de Mayo último, en la cual fué declarado soldado condicional como comprendido en el caso 2.º

del art. 87 de la Ley, habiendo cumplido las tres revisiones que la misma previene.

Informar al Excmo. Sr. Ministro de la Guerra que procede devolver las 1.500 pesetas que se consignaron para la redención del mozo Alejandro Roldán Piñero, toda vez que ha sido incluido antes de la edad reglamentaria en el alistamiento, el cual se declara nulo, así como el sorteo.

Desestimar la instancia suscrita por la madre del mozo Ambrosio Sánchez Alameda, en solicitud de que se le exceptúe con arreglo á los casos 2.º y 10 del art. 87 de la Ley.

Oficiar al Sr. Teniente Alcalde del distrito de Buenavista para que se incluya en el alistamiento del presente año, con la penalidad del art. 31 de la Ley, al mozo Julio Casanova Salazar.

Contestar al Alcalde de Corpa que si el hermano del mozo Zoilo Elípe Prieto, núm. 3 del reemplazo de 1899 ha sido licenciado del servicio activo, el mozo debe ser declarado soldado útil.

Oficiar al Sr. Teniente Alcalde del distrito de la Universidad para que en el próximo alistamiento se incluya á Antonio Ayuso Cuadrado, Novicio en la Congregación de las Escuelas cristianas.

Declarar y clasificar como soldado útil y con talla legal al mozo José Alarcón Cañedo, mozo del distrito de Buenavista para el reemplazo de 1899.

Fijar un plazo improrrogable de ocho días para que algunos Ayuntamientos de la provincia remitan las listas que previene la Real orden de 29 de Diciembre último, bajo su personal responsabilidad.

Quedar enterada de la Real orden del Ministerio de la Gobernación, fecha 5 del corriente, por la que se nombra Médico numerario y suplente respectivamente de esta Comisión mixta á los Sres. D. Baltasar Hernández Briz y D. Justo Gavalda Martínez.

Desestimar la pretensión del padre del mozo Gerardo Medina Prast para que se le incluya en el actual alistamiento del pueblo de Corpa y disponer lo sea en el próximo con la penalidad correspondiente.

Oficiar al Sr. Teniente Alcalde del distrito del Congreso manifestando que debe ser desestimada por extemporánea la pretensión del mozo Agustín Gordo Arenas para ser incluido en el actual alistamiento, debiendo serlo en el próximo con la penalidad correspondiente.

Desestimar la pretensión de Anselmo de Diego Aguilera, mozo del distrito de Buenavista en el reemplazo de 1894, para que, con arreglo al art. 121 de la Ley, se le gratifique por los gastos de traslación á esta capital en los años en que se revisó su excepción.

Declarar excluido por haber obtenido la talla de 1'530 milímetros al mozo Lino Izquierdo Miguel, núm. 288 del alistamiento del distrito de la Universidad y reemplazo de 1892, habiendo cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

Declarar incluido en el actual alistamiento al mozo Fernando Menéndez Gómez, del reemplazo de 1894 y distrito de la Universidad, por haber cesado la excepción del caso 8.º, artículo 80 de la Ley.

Desestimar la instancia suscrita por la madre del mozo Benito Bernaldo de Quirós, del reemplazo de 1894 y distrito de la Universidad, para que se deje sin efecto la incorporación á filas, declarándole por lo tanto soldado.

Se levantó la sesión.—El Presiden-

te accidental, Félix del Castillo.—El Secretario, Camilo Pozzi.

5.—150.

Junta provincial

de Instrucción pública de Madrid

Extracto del acta de la sesión de 16 de Marzo.

Leída y aprobada el acta de la anterior, la Corporación quedó enterada de habersido nombradas Maestras de Colmenar Viejo, Doña Delfina Trigo; de Vicálvaro, Doña Emilia Ranz; de Fuenlabrada, Doña Antonia de la Riva; de Parla, Doña Carmen Raposo; de Torreleguna, Doña Amalia Navarro; del Escorial, Doña Tomasa García, y en concepto de interinas de Carabanchel Alto, Doña Elisa Moneo, de San Lorenzo D. Federico Muñoz y de San Fernando D. Enrique Urabal.

Quedó enterada de haber sido nombrado Vocal de esta Junta, en concepto de Diputado provincial, D. Joaquín Chapaprieta; de haber desestimado la Dirección general las instancias de varios Maestros solicitando derechos fuera de concurso y abono de tiempo ó servicios.

Pedir antecedentes al Alcalde de Lozoya relativos al servicio de la Escuela de niños.

Formar pliego de cargos á una Maestra por faltas que se le imputan.

Nombrar Maestra interina de la Escuela de nueva creación en el barrio de la estación de Collado Villalba á Doña Isidora Aguado, y proponer los medios para determinar el número y clase de Escuelas que debe establecerse en dicho barrio.

Nombrar Maestro interino de Rozas de Madrid á D. Nicolás de Pablo.

Aprobar las nóminas para pago del aumento gradual de sueldo del semestre de Julio á Diciembre inclusivos de 1899.

Clasificar á los Maestros y Maestras aspirantes á las Escuelas del concurso único y publicar en el BOLETIN OFICIAL las listas de los admitidos y de los excluidos.

Madrid á 23 de Marzo de 1900.—El Presidente, P. D., Antonio Chacón.—El Secretario, Vidal L. Colmenar.

226.

Administración de Hacienda

de la provincia de Madrid

Negociado Territorial.

Por el presente se notifica á los señores Doña Carmen, D. Manuel y D. Antonio Bravo Piqueras, contribuyentes en el término de Villaviciosa de Odón y cuya vecindad y domicilio se ignoran, que en expediente instado por D. Alfonso de Soto y Aguilar, el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia ha acordado entre otros particulares el siguiente, que interesa á los mencionados señores.

«Que los hermanos D. Manuel, Doña Carmen y D. Antonio Bravo Piqueras vuelvan á figurar con 44 pesetas de líquido imponible por las partes de casa de la calle del Humilladero, núm. 21, de Villaviciosa de Odón, desde la fecha que indebidamente dejaron de figurar como contribuyentes.»

Lo que se publica en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 60 del Reglamento provisional para el procedimiento

en las reclamaciones económico administrativas, apercibiendo á los Sres. Bravo Piqueras que del acuerdo transcrito podrán alzarse ante la Dirección general de contribuciones, dentro del término de quince días, contados desde el siguiente al en que se publique el presente.

Madrid 21 de Marzo de 1900.—El Administrador de Hacienda, Francisco García.

10.—319.

Ayuntamientos

Madrid

Secretaría.—Negociado 4.º

En cumplimiento de lo acordado por el Excmo. Ayuntamiento en la sesión celebrada en 16 de Febrero próximo pasado respecto á la forma de cubrir las plazas que requieran conocimientos técnicos, se abre concurso libre por término de quince días para proveer la vacante de Ayudante facultativo de la primera sección del Interior, al que podrán concurrir cuantos posean el título de Arquitecto ó Maestro de obras con la condición precisa de ser españoles; entendiéndose asimismo que pueden concurrir á él los empleados del Municipio que renuncian título facultativo y condiciones para optar á esta plaza.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados que deseen tomar parte en el mismo, á fin de que presenten los documentos necesarios, desde el día de la fecha hasta el 10 del próximo Abril en que termina el plazo, todos los no feriados, de una á seis de su tarde, en el Negociado de obras de esta Secretaría.

Madrid 21 de Marzo de 1900.—F. Ruano.

9.—306.

Secretaría.—Negociado de Ensanche

Por el presente se hace saber á los señores propietarios de terrenos enclavados en las tres zonas del Ensanche de esta capital que el Ayuntamiento podría rellenar con tierras los de su propiedad en que dejaran verter, debiendo al efecto los interesados á quienes convenga pasarse por el Negociado 6.º de la Secretaría (Ensanche) en las horas hábiles de la oficina y durante el plazo de quince días, á partir de la fecha de este anuncio, para suscribir la diligencia en que se haga constar la competente autorización del propietario.

Madrid 21 de Marzo 1900.—El Secretario general, Francisco Ruano.

9.—307.

Providencias judiciales

Juzgados eclesiásticos

Tenencia Vicaría Castrense de la primera Región.

En las diligencias de ejecución de sentencia recaída en la causa de divorcio de Doña Luisa Boulet y González Feijó, con su esposo D. Fernando de la Vera, se ha dictado por el Sr. Teniente Vicario Castrense de la primera Región la siguiente providencia.—Madrid 23 de Febrero de 1900.

«En vista de la manifestación del Procurador Sr. Pascual García de que ha cesado en la representación que tenía en

los autos de Doña Luisa Boulet, requiérase á ésta para que en el término de cinco días se habilite de Procurador en forma con quien se entiendan las sucesivas diligencias; y debiendo ser notificada la anterior providencia á Doña Luisa Boulet y González Feijó, cuyo actual paradero y domicilio se ignora, por el presente se la notifica, y á la vez se la requiere en forma, á los fines mandados en la misma.

Madrid 21 de Marzo de 1900.—El Teniente Vicario, Licenciado José Maside.—Por mandado de S. S., Gabriel Magaña, Notario.

10.—318.

Audiencias provinciales

MADRID

Sección 2.ª.—En la causa procedente del Juzgado de instrucción del distrito del Hospital seguida contra Manuel Cerezo de Ayala, por el delito de estafa, ha dictado la Sección 2.ª auto señalando el día 10 de Abril próximo y hora de la una en punto de su tarde para dar comienzo á las sesiones del juicio oral, mandando se cite al testigo Miguel Pajares Martí, como lo verifico por medio de la presente á fin de que comparezca ante la expresada Sección, sita en el Palacio de Justicia (Salesas), en el indicado día y hora; haciéndole saber al propio tiempo la obligación que tiene de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid 21 de Marzo de 1900.—El Oficial de Sala, Eduardo Domínguez.

10.—309.

Juzgados de primera instancia

HOSPITAL

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospital de esta Corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por juegos prohibidos, se cita á Manuel San Martín Fernández, de treinta y ocho años, soltero, tapicero, que vivió en la Torrecilla del Leal, núm. 20, y á Onofre Giner Espinosa, de diecisiete años, que lo hizo en la calle de Santa Isabel, núm. 4 triplicado, tienda, y cuyos actuales domicilios se ignoran, para que comparezcan en su Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de que presenten declaración en dicha causa; bajo apercibimiento de ser declarados incurso en la multa de 25 pesetas con que se les conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarles á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 17 Marzo de 1900.—V.º B.º—R. Valdés.—El Escribano, Pedro Martínez Grande.

9.—289.

LATINA

En virtud de providencia dictada con fecha 15 del actual por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta capital, en los autos promovidos por D. Luis Valero Martín, en concepto de tutor de la menor Candelaria Cañizares y Pérez, habilitada de pobre, contra el Ministerio fiscal, sobre que se rectifique la partida de defunción de D. Alfredo Cañizares y Juárez, en el sentido de que éste era soltero, se ha acordado hacer un se-

gundo y último emplazamiento por medio de la presente á cuantas personas se crean interesadas en tal rectificación para que dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que tenga lugar la publicación de este edicto, comparezcan en dichos autos personándose en forma; advertidos de que en otro caso les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo se hace presente que el finado D. Alfredo Cañizares falleció el 19 de Agosto de 1895 en la ciudad de Granada, donde á la sazón estaba domiciliado; tenía entonces treinta y tres años de edad, era natural de esta Corte, hijo de D. José y Doña Carmen y de profesión empleado.

Madrid 17 de Marzo de 1900.—El Escribano, Juan García Inés.

8.—262.

ALCALA DE HENARES

D. Blas de Mesa y Mesa, Juez de instrucción de la ciudad de Alcalá de Henares y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Fulgencio Cabrero Nava, de treinta y seis años de edad, hijo de Ignacio y Petronila, soltero, natural de Salamanca, cesante, con instrucción, vecino que dijo ser de Madrid, de pelo negro, ojos pardos, nariz, boca y estatura regular, color moreno, cuyo domicilio se ignora, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción en el BOLETÍN OFICIAL y *Gaceta de Madrid*, comparezca en este Juzgado para ser reconocido por el Médico forense y declarado acerca de su edad, habiéndolo así acordado en la causa que se le sigue por expención de un billete de cincuenta pesetas; apercibido que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, encargo á las Autoridades civiles y militares, y ordeno á los agentes de la policía judicial, ordenen y procedan á la busca, captura y remisión con seguridades á la Cárcel de este partido de dicho procesado caso de ser habido.

Dado en Alcalá de Henares á 14 de Marzo de 1900.—Blas de Mesa.—El Actuario, Pascual Moreno.

8.—252.

PLASENCIA

Por el Sr. Juez de instrucción de esta ciudad y su partido, y en el sumario que se instruye en este Juzgado por ante mí escribano, contra D. Eusebio Emilio García Monje y Jiménez, de estos vecinos, por negligencia ó abandono en su cargo de Administrador del Colegio denominado *La Constancia*, de esta población, se ha dictado providencia en este día acordando que D. Justino García Monje y Vera, que vivía en Madrid, calle de Zorrilla, núm. 29, principal derecha, cuyo paradero en la actualidad se ignora, sea citado por medio de la presente, la cual se insertará en los periódicos oficiales y diarios de avisos, si los hubiere, de Madrid y Barcelona, á fin de que dentro del término de ocho días, á contar desde el siguiente al en que tuviere lugar la publicación, comparezca ante este Juzgado para recibirle declaración en dicho sumario; apercibido que de no verificarlo se le exigirá la responsabilidad en que hubiere incurrido con arreglo á lo preceptuado por la vigente ley de Enjuiciamiento criminal.

Y para que en cumplimiento de lo

mandado sirva de citación en forma á expresado D. Justino García Monje y Vera, expido la presente que visada por el Sr. Juez firmo en Plasencia á 15 de Marzo de 1900.—El Escribano, P. H., Vicente Gómez.

8.—253.

Juzgados municipales

BUENAVISTA

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal del distrito de Buenavista de esta Corte, por el presente se cita, llama y emplaza á Pancracio García y García, que dijo vivir calle de Don Manuel de Luna, núm. 5 provisional, y en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, núm. 2, piso segundo, á responder de los cargos que le resultan en el juicio de faltas número 284 que pende en este Juzgado por lesiones al mismo; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 9 de Marzo 1900.—V.º B.º= Ricardo Maya.—El Secretario, Licenciado Mario Serratacá.

6.—197.

En virtud de providencia del señor Juez municipal del distrito de Buenavista de esta Corte, por el presente se cita, llama y emplaza á José Martínez Plateiro, que dijo vivir en la carretera de Carabanchel, núm. 18, bajo, casas del «Gua-pete», y en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, núm. 2, piso segundo, á responder de los cargos que le resultan en el juicio de faltas núm. 292 que pende en este Juzgado por lesiones al mismo; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 9 de Marzo de 1900.—V.º B.º= Ricardo Maya.—El Secretario, Licenciado Mario Serratacá.

6.—198.

En virtud de providencia del señor Juez municipal del distrito de Buenavista de esta Corte, por el presente se cita, llama y emplaza á Saturnino Ruiz Martín y Maximiano Blanco García, que dijo vivir el primero calle de Alcalá, 40, portería, y el segundo calle de Castelló, número 5, bajo, letra H, para que en el término de nueve días comparezcan en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, número 2, piso segundo, á responder de los cargos que les resultan en el juicio de faltas núm. 105 que pende en este Juzgado por jugar en la vía pública; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 12 de Marzo 1900.—V.º B.º= Ricardo Maya.—El Secretario, Licenciado Mario Serratacá.

6.—199.

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal del distrito de Buenavista de esta Corte, por el presente se cita, llama y emplaza á Tiburcia Moreno, que dijo vivir calle del Mediodía Chica, número 5, y en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, número 2, piso segundo, á responder de los cargos que le resultan en el juicio de faltas número 277 que pende en este Juzgado por lesiones á la misma; apercibi-

da que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 9 de Marzo de 1900.—V.º B.º= Ricardo Maya.—El Secretario, Licenciado Mario Serratacá.

6.—200.

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal del distrito de Buenavista de esta Corte, por el presente se cita, llama y emplaza á Raimundo Miguel de la Cruz, que dijo vivir en la calle del Aguila, 25, y en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, núm. 2, piso segundo, á responder de los cargos que le resultan en juicio de faltas núm. 90 que pende en este Juzgado por escándalo con embriaguez; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 12 de Marzo de 1900.—V.º B.º= Ricardo Maya.—El Secretario, Licenciado Mario Serratacá.

7.—201.

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal del distrito de Buenavista de esta Corte, por el presente se cita, llama y emplaza á Manuel Remón Eguilozabal, que dijo vivir calle de la Palma, número 15, bajo, y en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, número 2, piso segundo, á responder de los cargos que le resultan en el juicio de faltas número 257 que pende en este Juzgado por escándalo y desobediencia; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 12 de Marzo de 1900.—V.º B.º= Ricardo Maya.—El Secretario, Licenciado Mario Serratacá.

7.—218.

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal del distrito de Buenavista de esta Corte, por el presente se cita, llama y emplaza á Juan García Santa María, José Cristóbal López y Gertrudis Bararza Carballo, que dijeron vivir calle de los Artistas, 9, y en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezcan en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, núm. 2, piso segundo, á responder de los cargos que les resultan en el juicio de faltas número 77 que pende en este Juzgado por escándalo; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 12 de Marzo 1900.—V.º B.º= Ricardo Maya.—El Secretario, Licenciado Mario Serratacá.

7.—220.

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal del distrito de Buenavista de esta Corte, por el presente se cita, llama y emplaza á Celedonio Fernández Secades, que dijo vivir calle de San Juan, 23, bohardilla, y en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, número 2, piso segundo, á responder de los cargos que le resultan en el juicio de faltas num. 73 que pende en este Juzgado por malos tratos; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 12 de Marzo de 1900.—V.º B.º= Ricardo Maya.—El Secretario, Licenciado Mario Serratacá.

7.—223.

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal del distrito de Buenavista de esta Corte, por el presente se cita y llama á Juan Ochoa, que dijo vivir en el Paseo de la Castellana, núm. 13, y en la actualidad se ignora, para que comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, núm. 2, el día 31 del actual, á las nueve de la mañana, á celebrar juicio de faltas por lesiones, con los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 13 de Marzo de 1900.—V.º B.º= Ricardo Maya.—El Secretario, Licenciado Mario Serratacá.

8.—247.

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal del distrito de Buenavista de esta Corte, por el presente se cita y llama á Francisco Quijorna José, que dijo vivir en la calle de la Orden, núm. 8, bajo, y en la actualidad se ignora, para que comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, núm. 2, segundo, el día 5 de Abril próximo venidero, á las nueve de la mañana, á celebrar juicio de faltas por malos tratos, con los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 15 de Marzo de 1900.—V.º B.º= Ricardo Maya.—El Secretario, Licenciado Mario Serratacá.

9.—293.

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal del distrito de Buenavista de esta Corte, por el presente se cita y llama á Rafaela Martínez, que dijo vivir en la calle Mayor, núm. 52, y en la actualidad se ignora, para que comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, núm. 2, piso segundo, el día 5 de Abril próximo venidero, á las nueve de la mañana, á celebrar juicio de faltas por daños con los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse; bajo las advertencias que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 17 de Marzo de 1900.—V.º B.º= Ricardo Maya.—El Secretario, Licenciado Mario Serratacá.

9.—291.

HOSPICIO

En expediente de juicio de faltas que pende en el Juzgado municipal del distrito del Hospicio contra Agustín Alexandre García, de veintitrés años, soltero, empleado, Inocente Nemesio García Cogolludo, de veintiséis años, soltero, del comercio, y Pedro Tomás García Cogolludo, de veintidós años, soltero, del comercio, por malos tratos, ha recaído sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallo: Que debo de condenar y condeno á Agustín Alexandre García, Tomás García Cogolludo y Nemesio García á la pena de cinco días de arresto menor, que extinguirán en la Cárcel, y al pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Pedro Villar.

Y con el fin de que llegue á conocimiento de dichos condenados dicho fallo, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia en Madrid á 16 de Marzo de 1900.—El Secretario, J. Ballester.

8.—263.

Regimiento Húsares de la Princesa

19.º de Caballería

El día 3 del próximo mes de Abril, á las doce y media de la tarde, tendrá lugar en el cuartel de Guardias de Corps, en este Real Sitio, la venta en pública subasta, por pujas á la llana, de 21 caballos de desecho que existen en este regimiento. Lo que se hace saber al público invitando licitadores.

Aranjuez 21 de Marzo 1900.—El Comandante mayor, Arturo F. Maquiena 50.—P.

Escuadrón de Escolta Real

El día 4 del próximo mes de Abril, á las dos de su tarde, y en el local que ocupa este Cuerpo en el cuartel de San Gil, tendrá lugar la venta en pública subasta de nueve caballos de desecho.

Madrid 22 de Marzo de 1900.—El Comandante Mayor, Manuel de Cortés. 10.—327.

Ministerio de Estado

Centro de información comercial

Vinos para Cuba

Las Autoridades de la isla de Cuba se muestran muy severas en la introducción de vinos que contengan más de dos gramos de sulfato de potasa por litro; no toleran la más pequeña cantidad de ácido salicílico, y aun estiman como adulteración el hecho de que los vinos se importen con mayor densidad de 998 gramos por litro.

Suecia

Producción de cereales en el año de 1899

	1899	Media de 1899-1898
Trigo.....	1 561.200 Hectolitros.	1.509.500
Centeno.....	7 554.100 —	7.830.500
Cebada.....	4.119.900 —	5.086.000
Avena.....	18.923.100 —	22.318.700
Morcajo.....	3.121.000 —	3.137.100
Guisantes.....	405.800 —	525.200
Habas.....	68.200 —	72.100
Algarrobas.....	204.500 —	258.900
Patatas.....	955.400 —	19.045.400

El peso medio de los cereales obtenidos en la cosecha de 1899 y el peso medio de los de las cosechas de 1876 á 1895 ha sido el siguiente por hectolitro:

	1899	Media de 1876 á 1895
Trigo de invierno.....	79 4 Kilogramos.	77 8
Centeno de id.....	74 1 —	72 1
Cebada.....	63 3 —	63 1
Avena.....	47 3 —	47 5
Morcajo.....	56 5 —	55
Guisantes.....	79 3 —	78 8
Habas.....	80 6 —	77 4
Algarrobas.....	74 8 —	74 1

El peso total de cereales recogidos en este año ha sido 2.069 millones de kilogramos, y el promedio de las cosechas de 1889 á 98 representa 2.316 millones.

Según los actuales precios en Bolsa, la recolección total de cereales del año corriente se puede evaluar en 252 millones, 300.000 coronas, repartidos del siguiente modo:

De trigo.....	17 900 000
De centeno.....	79 700 000
De cebada.....	34 600 000
De avena.....	89 600 000
De morcajo.....	22 000 000
De hortalizas.....	8 500 000
	252.300.000

Como la calidad del trigo vendido en Bolsa es generalmente mejor que el resto, deben considerarse los valores apuntados algo exagerados.

Inglaterra

Comercio de manzanas

Según los datos estadísticos referentes á la importación de manzanas en Inglaterra durante el año 1898, que son los últimos publicados, ascendió ésta á 3 458 716 bushels, cuyo valor era de libras 1.108.056.

Procedencias	Bushels	Libras esterlinas
Estados Unidos.....	1.249.998	402.119
Bélgica.....	176.405	45.249
Francia.....	165.555	49.682
Portugal.....	119.291	34.290
Holanda.....	89.008	27.698
Alemania.....	27.939	10.296
España.....	18.154	4.622
Madeira.....	916	253
Italia.....	157	49
Otros países.....	728	281
Canadá.....	1.442.936	448.515
Tasmania.....	129.758	71.289
Islas del Canal.....	26.204	8.565
Posesiones inglesas. Australia del Sur.....	2.587	1.577
Nueva Gales.....	2.323	811
Victoria.....	1.836	1.033
Nueva Zelanda.....	6	2
Otras posesiones.....	4.620	1.725
TOTAL.....	3.458.716	1.108.056

Las importaciones de los Estados Unidos y del Canadá se hacen en barriles sin envolver la fruta en papel ni rellenar los espacios con paja, serrín ni otra cosa que las preserve de golpearse. Las dimensiones de los barriles son aproximadamente las siguientes: altura, 75 centímetros, diámetro de las cabeceras 50, y en el centro 55, y su capacidad unos 140 litros.

Los barriles procedentes del Canadá son un poquito más grandes, pero es poca la diferencia. Portugal envía sus manzanas en cajas por el estilo de las que se emplean para exportar nuestras naranjas, y la cavidad de ellas es de unos 100 litros.

La época en que se llevan las manzanas del Canadá y Estados Unidos son los meses de Octubre y Marzo.

Las condiciones que regulan este mercado, como el de toda la fruta, son la calidad y aguante de ellas, y la relación entre la oferta y la demanda en el momento de la llegada de los envíos.

En los primeros días de Enero se vendieron en este año en Liverpool, llegados del Canadá, 1.388 barriles, á los precios siguientes:

Clases de Manzanas	Precios
Spy.....	Chelines 14 6 peniques
Y Sweet.....	— 7 4 7 6 —
Greenings.....	— 9 6 4 16 6 —
Kings.....	— 14 4 18 —
Luks.....	— 21 —
Jullwater.....	— 17 4 19 —

Dichos precios se consideran bajos y son debidos al poco aguante de la fruta de la última cosecha, que no podía aguantar bien tan largo viaje, pues de no ser así, dada la estación del año en que se vendieron, hubieran alcanzado otros precios.

El inconveniente con que lucha la manzana de España en ese mercado, dicen es el gusano que suele atacarla.

La manzana se vende en la misma forma que las demás frutas, es decir, en pública subasta.

Nombres de algunos corredores

- Adams etc. Sons, 1, Temple Court.
- Blisselt etc. C.º, 10, Stanley Street.
- Hamilton etc. C.º, 15, Victoria St.
- Hinghton etc. C.º, 1, Temple Court.
- Levy Kemyon etc. C.º, 46, Stanley St.
- M.º Georget Yardine, 1, Temple Court.
- Rae etc. Son, 10, Stanley St.
- Wite etc. C.º, 64, Stanley St.
- Woodhall etc. C.º, 8, Temple Court.

Estos nombres se dan meramente á título de información.

Suecia

Precios que en el mes de Enero de este año tienen en Stockolmo algunas mercancías que podían ser objeto de explotación española:

	Precios con derechos pagados	Unidad	Derechos de Aduanas	Unidad
Aceite de oliva en botellas.....	Coronas 0'68 óre.....	Kilo.....	Coronas 0 05 óre...	Kilo.
Idem id. en barril.....	— 0 68 —.....	—	Libre.....	—
Almendras.....	— 1'85 —.....	—	Coronas 0'35 óre.....	—
Azitrán.....	— 85'00 —.....	—	— 6 00 —.....	—
Corchos.....	— 0 78 —.....	—	Libre.....	—
Cáscaras de naranjas.....	— 1'00 —.....	—	Coronas 0'25 óre.....	—
Higos.....	— 0'60 —.....	—	— 0 25 —.....	—
Limonos.....	— 15'00 —.....	Caja.....	— 0 10 —.....	—
Naranjas.....	— 15'00 —.....	—	— 0 10 —.....	—
Pasas.....	Coronas de 0 65 á 1'30 óre.....	Kilo.....	— 0 15 —.....	—
Sal.....	— 1 85 á 2'00 —.....	Hectolitro.....	Libre.....	—
Uvas.....	— 30'00 —.....	Barrilito.....	Coronas 0 50 óre.....	—
Vino Jerez.....	— 1 00 á 1'50 —.....	Litro.....	— 0'50 —.....	—

Pueden reproducirse estas informaciones, á condición de que se indique haber sido extraídas de las publicaciones del Centro de Información Comercial del Ministerio de Estado.

En este Centro se reciben anuncios para el Catálogo de la exportación de España, á razón de 15 pesetas cada página.

Comisaría de guerra de Leganés

El Comisario de guerra Interventor de Subsistencias y Utensilios de Leganés.

Hace saber: Que debiendo adquirirse con destino á las Factorías militares de este cantón, harina de todo pan, sal, leña, cebada, paja, petróleo, carbón vegetal, carbón de cok y esparto, se pone en conocimiento de las personas que tengan existencias de dichos artículos, á fin de que puedan presentar sus proposiciones por escrito, expresando la cantidad que ofrecen vender de cada artículo, precio de la unidad métrica de los mismos, y acompañándose muestras de los que se ofrezcan, á las dos de la tarde del día 10 de Abril próximo, en la Comisaría de guerra de esta villa, sita en la calle de la Cantimplora núm. 3.

Leganés 20 de Marzo de 1900.—Francisco G. Vinaisa. 10—328.

Escuela Tipolitográfica del Hospicio
123 Telefono 122